

**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 681 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 09 NOV. 2010

**VISTOS:**

El Informe N° 305-2010/GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del 29 de Octubre de 2010, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 19 de Octubre de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** suscribieron el Convenio Específico de Vistos, por el cual la referida municipalidad conviene en autorizar a esta entidad a fin de que ejecute los cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondiente al Programa "Construyendo Perú", descritos en la Clausula Quinta del referido Convenio;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** el 19 de Octubre de 2010.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la **Gerencia Regional de Infraestructura** la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 AV. ELMER FAUCETT N° 3970  
 CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERU"**

**CONVENIO N° 001 2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009; y de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n, Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Marcos Arteaga, autorizado por Acuerdo de Consejo Municipal N° 002-2007/MDV-CDV del 03 de Enero de 2007, identificado con DNI. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

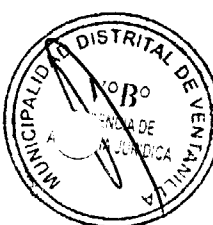
**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.7 Decreto Supremo N° 107-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8 Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01
- 1.9 Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 1.10 Convenio N° 005-2009-GRC para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social,



poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

**CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

3.1 El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.2 El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

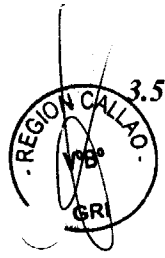
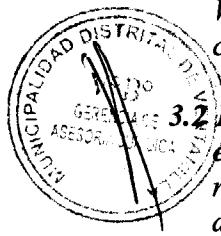
3.3 El artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

3.4 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.5 El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.6 Mediante numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, el Presidente Regional Delegó a favor del Gerente General Regional, entre otras, las facultades de aprobar, suscribir, resolver y liquidar Convenios.

3.7 El 25 de Noviembre de 2009 se suscribió el Convenio N° 005-2009-GRC Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ventanilla autorizó al Gobierno Regional del Callao para que formule los Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho Convenio estableció su vigencia por un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2010, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.



+

3.8 Mediante el Decreto de Urgencia N° 130-2001 de fecha 06 de diciembre de 2001 se decreta la creación del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" con el objeto de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza, posteriormente la vigésima cuarta disposición transitoria, estableció que el Programa "A Trabajar Urbano" pasa a denominarse "Construyendo Perú".

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a LA REGION para que ejecute los proyectos de Inversión Publica, de competencia exclusiva municipal correspondiente al Programa "Construyendo Perú" de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades

LA REGION se compromete a proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, o gestionar los trámites para su obtención.

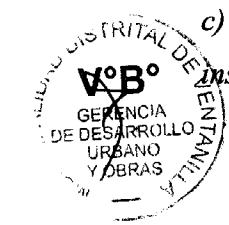
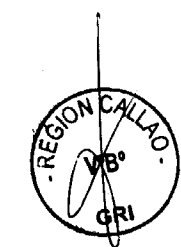
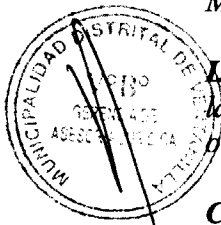
**CLAUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSION AUTORIZADOS**

Los proyectos de inversión publica de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa "Construyendo Perú" son:

- "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA, SECTOR III, PJE. S/N. MZ. VIB, VIC, VID, VIE - CALLAO".
- "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍAS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA. HH. LAS CASUARINAS - VENTANILLA CALLAO".
- "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y LOSA DEPORTIVA DE MZ. PQ4 EN LA CALLE E-27A EN EL SECTOR E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 2 DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD DE PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO".
- "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MZ. W1 GRUPO RESIDENCIAL A4 SECTOR A DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO".

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION**

- a) Elaborar los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, los mismos que deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución de estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- b) Ejecutar el PIP, siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presente variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.
- c) Elaborar el informe sobre el cierre del PIP y su transferencia, y remitirlo a su OPI institucional.



d) Supervisar permanentemente el avance del mismo verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estado definitivo o expediente técnico detallado.

e) Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo.

f) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

g) El financiamiento del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de LA REGION, previa elaboración de los costos por parte de la Unidad Ejecutora de LA REGION, y autorización de la Gerencia General Regional.

**CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

a) Vigilar porque los estudios definitivos o expediente técnico se ciñan a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.

b) Vigilar la ejecución del proyecto verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente detallado.

c) Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo.

d) Otras que puedan emanar de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

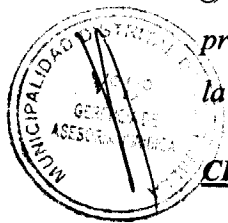
**CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addenda coordinada y suscrita por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y cuando las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

I. Por acuerdo mutuo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.  
 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración.

3. En cualquiera de los supuestos antes señalados la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para dar inicio al procedimiento establecido en la cláusula décima primera.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de obra, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

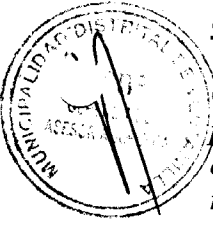
De no llegarse a ninguna solución, el convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la ejecución de los proyectos de inversión pública no ejecutados comprendidos en el presente convenio que hubiere autorizado a la REGION.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los días

19 OCT. 2010



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA  
 Dpto. Alfredo Marcos Artaga  
 LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION

